



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0277 -2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 09 de julio del 2024

VISTOS:

El **INFORME N.º 012-2024-CSM/MTH/RO**, de fecha 09 de junio de 2024, emitido por el Residente de Obra - Ing. Miliciano Tacusi Huancachoque, la **CARTA N.º 050-2024-CONSORCIO SANEAMIENTO MOLLE-RRM-RC**, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Representante Común de CONSORCIO SANEAMIENTO MOLLE, el **INFORME N.º 023-2024/MDC/R&SOTO-CG/SO-JSV**, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Jaime Soto Vilca (R&SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.), la **CARTA N.º 034-2024-MPCH-MOLLE HUACUYO/R&SOTO-CG/JSV**, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por el Gerente General de R&SOTO Contratistas Generales S.R.L. - Ing. Jaime Soto Vilca, el **INFORME N.º 0430-2024-RME-DSL/GM/MPCH**, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Director (e) de Supervisión y Liquidación - Ing. Ronald Mamani Estofanero, el **INFORME N.º 1609-2024-DIMN/GI/MPCH**, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - Darwin Isaac Mujica Núñez, el **PROVEÍDO N.º 2584** de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Gerente Municipal - **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, la **OPINIÓN LEGAL N.º 472-2024-DAJ-MPCH/BAN**, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Abg. Beltrán Achahui Núñez - director de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 1), sub numeral 9, establece: **Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyecto de inversión pública y/o similares por administración directa**;

Que, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y CONSORCIO SANEAMIENTO MOLLE suscriben el **CONTRATO N.º 0022-2023-AS-GM-MPCH**, de fecha 06 de diciembre de 2023, cuyo objeto es la ejecución de obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES MOLLE, JARMAHUIRI, HUACAYO Y CCARA CHUTANA DEL ANEXO MOLLE HUACUYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CCOYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO, con un **monto contractual** de **S/ 2,030,000.00 (Dos Millones Treinta Mil con 00/100 soles)**, por un **plazo de ejecución** de **120 (ciento veinte) días** calendarios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, conforme se desprende de los antecedentes del expediente administrativo, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2024-GM/MPCH-C**, de fecha 21 de mayo de 2024, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 42,330.73 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta con 73/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 42,520.01 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veinte con 01/100 soles) del proyecto de inversión con CUI:2513427;

Que, mediante **CARTA N° 034-2024-MPCH-MOLLE HUACUYO/R&SOTO-CG/JSV**, de fecha 17 de junio de 2024, el Gerente General de R&SOTO Contratistas Generales S.R.L. - Ing. Jaime Soto Vilca, remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE OBRA CON CUI:2513427**, presentado por el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO MOLLE, por lo que, a efectos de continuar con el análisis de la presente, es necesario enmarcar la petición del contratista en lo dispuesto en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en adelante (Ley) y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 244-2018-EF en adelante (Reglamento);

Que, respecto a las ampliaciones de plazo, es pertinente precisar que, el plazo de ejecución de obra es el período establecido por la Entidad en las bases para la ejecución de la obra. En ese sentido, la ampliación del plazo, es la extensión del tiempo previsto para la ejecución de la obra, en función a las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado. En tal sentido; corresponde remitirnos a los artículos 197º y 198º del Reglamento, mismos que respecto a la ampliación de plazo, establecen lo siguiente:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

Que, en ese contexto normativo; revisado los antecedentes del presente expediente administrativo, se tiene las siguientes **ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:**

- A folios 22, se tiene el ASIENTO N° 055 del Contratista (cuaderno de obra) de **fecha 06 de abril de 2024** en el que se hace constar lo siguiente: "(...) Mediante Carta N° 033-2024-CONSORCIO SANEAMIENTO MOLLE-RRM-RC, se hace entrega a la supervisión de obra, el informe N° 004-2024-CSM/MTH/RO del residente de obra,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



relacionado a la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, para su revisión, evaluación y trámite ante la Entidad".

- A **folios 21**, se tiene el ASIENTO N° 095 del Contratista (cuaderno de obra) de **fecha 09 de mayo de 2024** en el que se hace constar lo siguiente: "En la fecha, mi representada deja expresa constancia que aún no se tiene pronunciamiento sobre la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 por parte de la Entidad, toda vez que el plazo según RLCE para emitir su pronunciamiento ha sido el día 02/05/2024. Esta falta de pronunciamiento se configura como CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, ya que la partida (muro ladrillo sogá kk 9x12x24) del adicional de obra, a la fecha no se puede ejecutarse, generando paralización de partidas (...)".
- A **folios 20**, se tiene el ASIENTO N° 117 del Contratista (cuaderno de obra) de **fecha 31 de mayo de 2024** en el que se hace constar lo siguiente: "Asimismo, mi representada deja expresa constancia que en la fecha 31/05/2024, a través del correo electrónico consovallesac@hotmail.com hemos recibido de parte de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por medio de la Oficina de Gerencia Municipal la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 195-2024-GM/MPCH-C, en donde se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por S/ 42,530.73 (cuarenta y dos mil trescientos treinta con 73/100) con deductivo vinculante N° 01 por S/ 42,520.01 (cuarenta y dos mil quinientos veinte con 00/100), siendo la incidencia -0.0093% (...)".

Que, mediante **Carta N° 050-2024-CONSORCIO SANEAMIENTO MOLLE-RRM-RC, de fecha 10 de junio de 2024**, el Representante Común de CONSORCIO SANEAMIENTO MOLLE, solicita a R&SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. el expediente de ampliación de plazo N° 01 de obra con CUI:2513427, adjuntándose al mismo el **Informe N° 012-2024-CSM/MTH/RO**, de fecha 09 de junio de 2024, del Residente de Obra - Ing. Miliciano Tacusi Huancachoque, que justifica la solicitud de ampliación de plazo, en los siguientes términos:

(...)

6. INICIO Y FIN DE CAUSAL

6.1 INICIO DE CAUSAL

La causal se inicia cuando vencido el plazo la Entidad no se pronuncia ni notifica al contratista la Resolución de la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Según el asiento de obra N° 95, del contratista, la Entidad debió emitir su pronunciamiento el día **02/05/2024**. Esta falta de pronunciamiento se configura como inicio de **CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, debido a que la partida (Muro ladrillo sogá KK 9x12x24) del adicional de obra a la fecha **no se puede ejecutarse**, generando paralización de partidas (...) y es preciso aclarar que estas partidas involucradas por su **NO EJECUCION**, empiezan a afectar la **ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**.

6.2 FIN DE CAUSAL

Según asiento de obra N° 117, "... mi representada deja expresa constancia que a la fecha 31/05/2024, a través del correo electrónico consovallesac@hotmail.com, hemos recibido de parte de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por medio de la Oficina de Gerencia Municipal la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 195-2024-GM/MPCH-C (...).

Por lo tanto, la causal de la Presente solicitud de ampliación de plazo ha culminado con notificación al contratista de la resolución de procedencia de la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, según asiento de obra N° 117, dicha notificación fue el día **31/05/2024, fecha que se configura como termino de ampliación de plazo**.

(...)

8. CONCLUSIONES

De la documentación descrita de forma cronológica, el impacto en el Cronograma de Ejecución de Obra Vigente, es de **37 (Treinta y Siete) días calendario**; evidenciando así la necesidad que el nuevo término de obra sea desfasado por la Ampliación de Plazo que se genera.

Por ello **PONEMOS A CONSIDERACIÓN** de la Entidad nuestra solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por **37 (Treinta y Siete) días calendario**, por atrasos no atribuibles al contratista, debidamente fundamentado en este expediente, para adoptar las acciones necesarias para su ejecución, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y, su respectivo Reglamento y Contrato de Obra".

Que, a través de la **Carta N° 034-2024-MPCH-MOLLE HUACUYO/R&SOTO-CG/JSV, de fecha 17 de junio de 2024**, el Gerente General de R&SOTO Contratistas Generales S.R.L. - Ing. Jaime Soto Vilca, remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el expediente de ampliación de plazo N° 01 de obra con CUI:2513427, adjuntando al mismo el **Informe N° 023-2024/MDC/R&SOTO-CG/SO-JSV**, de fecha 17 de junio de 2024, del Supervisor de Obra - Ing. Jaime Soto Vilca (R&SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.), quien **aprueba la ampliación de plazo N° 01 de obra con CUI:2513427 presentado por CONSORCIO SANEAMIENTO MOLLE**, empero por el plazo de **23 días calendario**, conforme se cita a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"(...)

IV. ANÁLISIS

a. Causal de la ampliación solicitada

El contratista invoca como causal **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Por la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución de la prestación adicional con deductivo vinculante (...).**

b. Opinión de la supervisión

Justificación técnica

- Las ampliaciones de plazo se le otorgan por causales justificadas que hayan alterado la duración de las partidas que gobiernan la ejecución de obra. Se otorga en base a la causal **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Del artículo 197 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO, específicamente por la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución de aprobación de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante. Justificado debidamente en cuaderno de obra, aprobado Notificado y por parte de la entidad y, finalmente, se justifica la necesidad de otorgar un plazo adicional de 29 días calendarios.**

V. ANÁLISIS DEL DIAGRAMA GANTT PCM

V. ANALISIS DEL DIAGRAMA GANTT PCM
(cuadro N°01)

Modo	Número de partida	Comienzo	Fin	Límite de comienzo	Límite de finalización	Demora permisible	Margen de demora total	Duración
01	ACIPO DE REPUERZO 9x20x19cm	mié 07/05/24	jue 22/05/24	mar 07/05/24	mié 08/05/24	0 días	6 días 24m	2 días
02	CONCRETO 1x19x19cm	mié 07/05/24	mié 07/05/24	mar 07/05/24	mar 07/05/24	0 días	6 días 10m	1 día
03	ALBANELERIA	jue 08/05/24	mar 07/05/24	mié 08/05/24	lun 13/05/24	6 días	6 días 46m	6 días
04	MURO LADRILLO DE BODA KK DE 10X14X24	mié 08/05/24	mar 07/05/24	mié 08/05/24	lun 13/05/24	0 días	6 días 56m	6 días
05	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	mié 08/05/24	lun 13/05/24	mié 08/05/24	lun 13/05/24	6 días	6 días 46m	6 días
06	TARRAJEO EN BULTOS # 13 cm. MEZCLA 1:3	mié 08/05/24	dom 12/05/24	mié 08/05/24	dom 12/05/24	0 días	6 días 56m	5 días
07	TARRAJEO EN CEPILLADO # 13 cm. MEZCLA 1:3	mié 08/05/24	lun 13/05/24	mié 08/05/24	lun 13/05/24	0 días	6 días 60m	6 días
08	PISO, ZOCOS Y CONTRACALOS	mar 14/05/24	dom 19/05/24	mar 14/05/24	dom 19/05/24	6 días	6 días 46m	6 días
09	PODE	mar 14/05/24	mié 15/05/24	mar 14/05/24	mié 15/05/24	0 días	6 días 24m	2 días

En el cuadro N° 01 se puede verificar que según la programación actualizada la partida de MURO DE LADRILLO KK DE 10X14X24 que con el adicional y deductivo vinculante es MURO DE LADRILLO KK DE 9X12X24 inicia su plazo de ejecución el 02/05/2024 hasta el día 07/05/2024 con una holgura total de 6 días, y no figura como ruta crítica.

(Cuadro N°02)

Modo	Número de partida	Comienzo	Fin	Límite de comienzo	Límite de finalización	Demora permisible	Margen de demora total	Duración
01	ACIPO DE REPUERZO 9x20x19cm	mié 07/05/24	jue 22/05/24	mar 07/05/24	mié 08/05/24	0 días	6 días 24m	2 días
02	CONCRETO 1x19x19cm	mié 07/05/24	mié 07/05/24	mar 07/05/24	mar 07/05/24	6 días	6 días 10m	1 día
03	ALBANELERIA	lun 13/05/24	lun 13/05/24	mié 08/05/24	lun 13/05/24	0 días	0 días 46m	6 días
04	MURO LADRILLO DE BODA KK DE 10X14X24	lun 13/05/24	lun 13/05/24	mié 08/05/24	lun 13/05/24	0 días	0 días 56m	6 días
05	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	lun 13/05/24	lun 13/05/24	mié 08/05/24	lun 13/05/24	0 días	0 días 46m	6 días
06	TARRAJEO EN BULTOS # 13 cm. MEZCLA 1:3	dom 12/05/24	dom 12/05/24	mié 08/05/24	dom 12/05/24	0 días	0 días 56m	5 días
07	TARRAJEO EN CEPILLADO # 13 cm. MEZCLA 1:3	lun 13/05/24	lun 13/05/24	mié 08/05/24	lun 13/05/24	0 días	0 días 60m	6 días

En el cuadro N° 02 se puede verificar que en el día 08/05/2024 habiendo pasado su margen de demora que fue hasta el 07/05/2024 la partida MURO DE LADRILLO KK DE 10X14X24 que con el adicional y deductivo vinculante es MURO DE LADRILLO KK DE 9X12X24 ya se convierte en ruta crítica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



VI. CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Conforme el Artículo 197 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, hace mención a la solicitud de la ampliación de plazo siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por tanto, si corresponde y si modifica la ruta crítica por afectar a todas las partidas del componente 2 adecuado servicio de disposición sanitaria de excretas.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS
Tiempo demorado en notificar y aprobar la prestación adicional	03/05/2024	31/05/2024	29
Tiempo de holgura que tiene la partida afectada	02/05/2024	02/05/2024	6
TIEMPO DE AMPLIACIÓN QUE CORRESPONDE			23

(...)

VIII. CONCLUSIONES

Finalmente, conforme a lo establecido a las funciones de esta supervisión y luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo N° 01 se considera procedente, la solicitud del contratista CONSORCIO SANEAMIENTO MOLLE y Residente de Obra, por lo que la SUPERVISION APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO POR 23 DÍAS CALENDARIOS.

Inicio de obra	23 de diciembre del 2023
Suspensión de obra	29 de diciembre del 2023
Reinicio de obra	01 de marzo del 2024
Plazo reprogramado de culminación	22 de junio del 2024
Total, plazo de ejecución	120 días calendarios
Ampliación de plazo N° 01	135 días calendarios
Fecha de culminación reprogramado	15 de julio de 2024
Plazo total de ejecución	143 as calendarios

Que, mediante Informe N° 0430-2024-RME-DSL/GM/MPCH, de fecha 26 de junio de 2024, el Director (e) de Supervisión y Liquidación - Ing. Ronald Mamaní Estofanero, emite **pronunciamiento favorable** a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de obra con CUI:2513427, conforme al siguiente detalle:

(...)

"Ahora bien, del expediente de prestación adicional aprobado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 195-2024-GM/MPCH-C**, notificado en fecha **31 de mayo del 2024** al correo electrónico consovallesac@hotmail.com, se desprende que hubo una demora por parte de la entidad en su notificación el cual no duro 29 días calendarios de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha Conformidad de la Supervisión de prestación adicional 01	15.ABR.2024	CARTA N° 023-2024-MPCH-MOLLE HUACUYO/R&SOTO-CG/JSV
Plazo de la entidad para emitir y notificar al contratista la resolución	12 días hábiles	Numeral 205.6 del artículo 205 del RLCE
Fecha límite para notificar ... (a)	02.MAY.2024	(a)
Fecha real de notificación ... (b)	31.MAY.2024	(b)
Demora de la Entidad	29 días calendarios	(b - a)

Ahora, la supervisión ha realizado un análisis de afectación de la **RUTA CRITICA**, en base al cronograma vigente, la partida en análisis fue la de **MURO LADRILLO DE SOGA KK DE 10X14X24** la misma que producto de la aprobación del **adicional Nro. 01 con deductivo vinculante Nro. 01**, pasó a ser la partida **MURO DE LADRILLO KK DE 9X12X24**, dicha partida **no se encontraba en RUTA CRITICA** e iniciaba su ejecución en fecha **02.MAY.2024**; asimismo esta partida contaba con una holgura 6 días (hasta el 07 de mayo del 2024) para el inicio de su ejecución, y su no ejecución en el plazo previsto a falta de aprobación de la prestación adicional, paso a convertirse en **TAREA CRÍTICA** después del **sexto (06) días, (07 de mayo del 2024)**, en consecuencia la demora de la entidad en notificar la aprobación de la prestación adicional, no ha afectado la ruta crítica durante los **29 días calendarios**, debiendo restarse los días de holgura (06 días) que tenía la partida en análisis, siendo el resultado de días de afectación como se aprecia a continuación.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS
Tiempo demorado en notificar y aprobar la prestación adicional	03/05/2024	31/05/2024	29 (a)
Tiempo de holgura que tiene la partida afectada	02/05/2024	02/05/2024	6 (b)
TIEMPO REAL DE AFECTACIÓN RUTA CRITICA (a - b)			23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, con Informe N° 1609-2024-DIMN/GI/MPCH, de fecha 27 de junio de 2024, el Gerente de Infraestructura - Darwin Isaac Mujica Núñez, remite a Gerencia Municipal el **pronunciamiento favorable** a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra con CUI:2513427, en los siguientes términos:

(...)

"Primero, se informa que la Dirección de Supervisión y Liquidación emite pronunciamiento donde declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por 23 días calendarios, y remite a la UEI para su posterior aprobación con acto resolutivo.

Segundo, esta Gerencia de Infraestructura justifica la ampliación de plazo N° 01 en base a los siguientes puntos: la ampliación de plazo solicitada está justificada debido a los retrasos en la notificación por parte de la entidad; el retraso en la notificación afectó la partida "Muro Ladrillo KK de 9x12x24", la cual se convirtió en crítica después de los 6 días holgura; y la afectación en la ruta crítica durante 23 días netos (descontando los días de holgura) justifica la ampliación de plazo solicitada".

Que, a través de la **OPINIÓN LEGAL N° 472-2024-DAJ-MPCH/BAN**, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Abg. Beltrán Achahui Núñez - director de Asesoría Jurídica, OPINA:

(...)

3.1. Que, resulta **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de obra por contrata "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores Molle, Jarmahuri, Huacuyo y Ccara Chutana del Anexo Molle Huacuyo de la Comunidad Campesina Ccoyo del Distrito de Santo Tomás - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" con CUI:2513427, con **eficacia anticipada**, por el **plazo de Veintitrés (23) días calendarios**, teniéndose como término reprogramado el 15 de julio del 2024, solicitado por el Representante Común de **CONSORCIO SANEAMIENTO MOLLE**; habiéndose verificado que la causal alegada (**ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA - DEMORA EN LA NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0195-2024-GM/MPCH-C, que aprueba el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01**) se encuentra subsumida en la causal establecida en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los fundamentos expuestos en la presente opinión legal.

3.2. Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del sub numeral 2) del numeral 4) del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2024, mediante la cual se delega al Gerente Municipal, la facultad de "Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios, consultorías y ejecuciones de obra; conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

3.3. Se **RECOMIENDA** que, la Resolución que apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de obra por contrata Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores Molle, Jarmahuri, Huacuyo y Ccara Chutana del Anexo Molle Huacuyo de la Comunidad Campesina Ccoyo del Distrito de Santo Tomás - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" con CUI:2513427, **sea notificada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE**, conforme el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento que prescribe "(...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles (...)".

3.4. Se **RECOMIENDA** que, una vez aprobada la solicitud de ampliación de plazo, **SE DISPONGA** a quien corresponda, se proceda con la modificación del contrato de ejecución de obra "CONTRATO N° 0022-2023-AS-GM-MPCH - Adjudicación Simplificada N° 046-2023-MPCH/C-1", y se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

3.5. Asimismo, se **RECOMIENDA** que, en observancia de lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento: "**En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal**"; se amplie el plazo del contrato de supervisión de obra "CONTRATO N° 025-2023-AS-GM-MPCH - Adjudicación Simplificada N° 057-2023-MPCH/C-1", y se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

3.6. Finalmente, se **RECOMIENDA** derivar una copia de los antecedentes del presente expediente a la Secretaría Técnica - PAD a efecto de que se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar por la demora de la emisión y notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2024-GM/MPCH-C, que aprueba el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, demora que originó la ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de obra por contrata con CUI: 2513427.

Que, estando a la documentación citada en el numeral que antecede; se tiene que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el reglamento, en primer lugar el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que determinen la ampliación de plazo, asimismo, **dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución vigente; en ese sentido, se tiene a folios 20, 21 y 22 los ASIENTOS N° 055, 095 y 117, mismos en los que se hace constar que la solicitud de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2024-GM/MPCH-C, notificada el 31 de mayo de 2024 (**folios 18**) con una demora de 29 días calendarios;

Que, se verifica de los antecedentes de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2024-GM/MPCH-C, que aprueba el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, que la supervisión R&SOTO CONTRATISTAS GENERALES, mediante **Carta N° 023-2024-MPCH-MOLLE HUACUYO/R&SOTO-CG/JSV**, de fecha 15 de abril de 2024, presentó a la Entidad la **solicitud de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01**, respecto del cual, conforme la normativa¹ se debió emitir una resolución y notificarla en un plazo máximo de 12 días hábiles (que se cumplió el 02 de mayo de 2024); sin embargo, podemos verificar a folios dieciocho (18) que se notificó en fecha 31 de mayo, **es decir con un retraso de 29 días calendarios**, lo que ha afectado la ruta crítica, pues la demora en la respuesta por parte de la entidad, ha generado demora en la partida MURO DE LADRILLO KK DE 10X14X24 (según Informe N° 0430-2024-RME-DSL/GM/MPCH, de fecha 26 de junio de 2024, e Informe N° 1609-2024-DIMN/GI/MPCH, de fecha 27 de junio de 2024); configurándose la causal de ampliación de plazo **ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**. Al respecto, se deberá remitir una copia del presente expediente a la Secretaría Técnica - PAD a efecto de que se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar por la demora de la emisión y notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2024-GM/MPCH-C, que aprueba el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, que originó la ampliación de plazo N° 01;

Que, respecto de los plazos se verifica, que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento, puesto que el contratista, por intermedio de su residente anotó en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinaron la ampliación de plazo (ASIENTO N° 55 y 117 de fecha 06 de abril y 31 de mayo de 2024); y, dentro de los quince (15) días siguientes, el Representante Común de CONSORCIO SANEAMIENTO MOLLE, mediante **Carta N° 050-2024-CONSORCIO SANEAMIENTO MOLLE-RRM-RC**, de fecha 10 de junio de 2024, presenta al supervisor el expediente de ampliación de plazo N° 01 de obra con CUI:2513427; y el supervisor (R&SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.) remitió mediante **Carta N° 034-2024-MPCH-MOLLE HUACUYO/R&SOTO-CG/JSV**, de fecha 17 de junio de 2024, el informe de aprobación de ampliación de plazo N° 01 (en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes. En tal sentido; corresponde a la Entidad resolver la ampliación solicitada y **notificar, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, al respecto, se tiene que la presentación de la **CARTA N° 034-2024-MPCH-MOLLE HUACUYO/R&SOTO-CG/JSV**, mediante la cual el supervisor de obra, remite la ampliación de plazo N° 01 aprobado, data de fecha **17 DE JUNIO DE 2024**, por tanto **el plazo máximo que nuestra Entidad tiene para notificar es el 10 de julio de 2024**; respecto de dicha notificación, es de precisar que la misma se realiza a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento;

Que, conforme se aprecia de los actuados del expediente, **la fecha de culminación de ejecución de la obra vencía el 22 de junio de 2024, por lo que es necesario que** la resolución que apruebe la ampliación de plazo N° 01 correspondiente, sea emitida con **eficacia anticipada**, esto en atención a lo establecido en el Artículo 17, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por D.S. 004-2019 que señala lo siguiente:

"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, conforme al análisis fáctico y revisado el marco normativo correspondiente aplicable al presente caso materia de análisis, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en base al principio de confianza², resulta procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas**

¹ El numeral 205.6 del Reglamento establece lo siguiente: "205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

² Es preciso señalar el principio de confianza opera en los ámbitos en el que resulta aplicable la regla de la división del trabajo: (...) dentro de cada empresa las labores individuales se deben desarrollar de acuerdo a una asignación de funciones preestablecidas, cada persona es responsable solamente por el correcto desempeño de las actividades que le han sido asignadas, y puede por ende confiar en que sus demás compañeros cumplirán así mismo con las labores inherentes a sus cargos; incluso las labores de vigilancia o supervisión de la forma como se adelantan los trabajos suelen estar expresamente asignadas a determinadas personas, puesto que una empresa no podrá funcionar si todos tuvieran que estar encargados de vigilar las actividades de los demás. Se señala como fundamento del principio de confianza al principio de autorresponsabilidad "de acuerdo con el cual cada individuo debe responder por sus propias actuaciones y no por la de los demás". En ese sentido, el principio de confianza parte de una visión de los otros como individuos auto responsables y racionales con una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con relación al comportamiento de terceras personas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Nº 01 de la ejecución de obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores Molle, Jarmahuri, Huacuyo y Ccara Chutana del Anexo Molle Huacuyo de la Comunidad Campesina Ccoyo del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" con CUI:2513427, teniéndose como plazo de culminación reprogramada el 15 de julio de 2024;

Estando a lo expuesto por el artículo 27º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de obra por contrata "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES MOLLE, JARMAHURI, HUACUYO Y CCARA CHUTANA DEL ANEXO MOLLE HUACUYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA COYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI:2513427, con eficacia anticipada, por el plazo de Veintitrés (23) días calendario, teniéndose como término reprogramado el 15 de julio del 2024, solicitado por el Representante Común de CONSORCIO SANEAMIENTO MOLLE; habiéndose verificado que la causal alegada (ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA - DEMORA EN LA NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0195-2024-GM/MPCH-C, que aprueba el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01) se encuentra subsumida en la causal establecida en el literal a) del Artículo 197º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión y Liquidación, y demás instancias competentes de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONGA, a la Oficina de Contrataciones, proceda con la modificación del contrato de ejecución de obra "CONTRATO N° 0022-2023-AS-GM-MPCH - Adjudicación Simplificada N° 046-2023-MPCH/C-1", y se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplie, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; se amplie el plazo del contrato de supervisión de obra "CONTRATO N° 025-2023-AS-GM-MPCH - Adjudicación Simplificada N.º 057-2023-MPCH/C-1", y se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE, bajo el amparo del numeral 199.7 del artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR, una copia de los antecedentes del presente expediente a la Secretaría Técnica - PAD a fin de que se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar por la demora de la emisión y notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2024-GM/MPCH-C, que aprueba el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, demora que originó la ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de obra por contrata con CUI: 2513427.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, al contratista lo dispuesto en la presente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme el numeral 198.2 del artículo 198º del Reglamento que prescribe "(...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

- C.C.
- Gerencia de Infraestructura
 - Dirección de Supervisión y Liquidación.
 - Residente de Obra
 - Supervisor de Obra
 - Oficina de Contrataciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

personas. racionales con una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con relación al comportamiento de terceras